MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°020-2024-A/MPP

Picota, 15 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Informe N°012-2024-SGPURC-GIDT-MPP, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, solicita se emita Resolución de Alcaldía Aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP que corresponde al proceso de saneamiento fisico legal del Centro Poblado Sapotillo, distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP, de fecha 21 de marzo del 2023, se identifica y reconoce la posesión informal denominada Centro Poblado Sapotillo, la cual se encuentra ubicada Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota; se aprueba su inscripción en el registro de predios, la inmatriculación del área 109,547.92 m2, a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Picota. En ella se aprueba el cuadro general de áreas del Centro Poblado Sapotillo, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
DESCRIPCION	**m²**	**%**
ÁREA BRUTA DEL TERRENO	109,547.92	100.00
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA (118 LOTES)	49,658.87	45.33
ÁREA DE VIAS	40,686.97	37.14
ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA (04 LOTES)	12,621.06	11.52
ÁREA DE EDUCACIÓN (02 LOTES)	4,559.48	4.16
ÁREA DE SERVICIOS DE SALUD (01 LOTE)	962.87	0.88
ÁREA DE SERV. COMUNALES (02 LOTES)	1,058.67	0.97

Que, según Informe N°012-2024-SGPURC-GIDT-MPP, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, solicita se emita Resolución de Alcaldía Aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP que corresponde al proceso de saneamiento fisico legal del Centro Poblado Sapotillo, distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, departamento de San Martín, en los considerandos nueve, doce, trece y catorce y los Articulos 2° , 3°, 4° y 7° de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP, conforme a esquela de observación emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Publicos de fecha 27 de diciembre del 2023, respecto a la fecha de aprobación del plano perimétrico y el plano de trazado y lotización;

En ese sentido, se ha revisado la memoria descriptiva y plano perimétrico y plano del trazado y lotización del Centro Poblado Sapotillo, Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado ante los registros públicos, corroborando el error según observación y corrigiendo lo indicando;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en aplicación de las atribuciones conferidas por el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Picota, aprobado mediante Ordenanza N° 013-2019-MPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR Y MODIFICAR, el noveno, doceavo, treceavo, catorceavo, de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP de fecha 21 de marzo de 2023, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

- Que igualmente, de la verificación efectuada por el equipo técnico – legal de la Municipalidad Provincial de Picota, se determinó que el CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", no cuenta con un Plano Perimétrico y Lotización aprobado e inscrito, razón por la cual conforme a lo prescrito en el artículo 15° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 (…), resulta procedente la aprobación e inscripción del referido plano en el Registro de Predios con 127 lotes (118 para viviendas y 9 lotes para equipamiento urbano) con un área de aprobación e inscripción del referido plano en el registro de predios con un área de 109, 547.92 metros cuadrados y un perímetro de 2,936.18 metros lineales, de conformidad con los planos de lotización y perimétrico signados con el N° PP-01 Y PTL-01, de fecha 13 de noviembre del 2023; correspondiente al CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", ubicado en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Departamento de San Martín;

-Que, de la misma manera, se ha determinado que dentro del CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", existen lotes con áreas mayores a 300 metros cuadrados, los mismos que se constituyen en usos y costumbres de la localidad, conforme se desprende del Plano Trazado y Lotización de fecha 13 de noviembre del 2023, por lo que, se debe tener en cuenta el artículo 4° del Reglamento de Formalización de la Propiedad (…);

- Que, por otro lado, del numeral 1, artículo 56° de la Ley N° 27972-ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de propiedad municipal los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a los servicios públicos locales; es decir, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; por ello deberá ser transferida el área de circulación de **40, 686.97 m²** del CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", ubicado en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, a favor de la Municipalidad Provincial de Picota, de conformidad con la norma legal acotada y según el Plano Trazado y Lotización de fecha 13 de noviembre del 2023, el cual forma parte de la presente Resolución;

- Que, como correlación de lo expuesto en los anteriores considerandos de la presente Resolución resulta procedente aprobar el cuadro general de distribución de áreas del CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Departamento de San Martin, de conformidad con el plano de Trazado y Lotización de fecha 13 de noviembre de 2023;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, el Artículo 2°, de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP, de fecha 21 de marzo del 2023; la Inmatriculación del área Ciento Nueve Mil Ciento Quinientos Cuarenta y Siete Metros Cuadrados con Noventa y Dos decímetros cuadrados (109,547.92 m2), ocupada por el CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", a favor del Estado Peruano representado por Municipalidad Provincial de Picota, de Conformidad con lo dispuesto en el Plano Perimétrico N° PP-01 de fecha 13 de noviembre de 2023, con todos los detalles que el mismo contiene.

ARTÍCULO TERCERO. - ACLARAR, el Artículo 3°, de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP, de fecha 21 de marzo del 2023; el Plano Perimétrico N° PP-01, de fecha 13 de noviembre del 2023, correspondiente al CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", ubicado en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Departamento de San Martin; el mismo que deberá inscribirse en la partida registral correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ACLARAR, el Artículo 4°, de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP, de fecha 21 de marzo del 2023; el Plano de Trazado y Lotización identificado con el N°PTL-01 de fecha 13 de noviembre de 2023, correspondiente al CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", ubicado en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Departamento de San Martin, el mismo que deberá inscribirse en la Partida correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ACLARAR, el Artículo 7°, de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP, de fecha 21 de marzo del 2023; que el área constituida por vías y/o circulación de Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta y seis metros cuadrados con Noventa y Siete decímetros cuadrado (40, 686.97 m²), del CENTRO POBLADO "SAPOTILLO", ubicado en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, sea transferida a favor de la Municipalidad Provincial de Picota, acorde con los fundamentos expuestos en el décimo tercero considerando de la presente Resolución y según el Plano Trazado y Lotización de fecha 13 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR la validez y vigencia del resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-A/MPP, de fecha 21 de marzo del 2023, produciendo todos los efectos jurídicos para cual fue emitido.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, las acciones administrativas a efectos del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como comunicar a las entidades competentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/munipicota)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Pedro García Ushiñahua
ALCALDE